



ROSARIO, 14 de abril de 2025

VISTO que el Área Académica y de Aprendizaje eleva propuesta de modificación de la Ordenanza N° 763 "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes de 1era. Categoría"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la revisión y actualización de esta normativa y su adecuación a la dinámica de las necesidades académicas actuales, que exigen la incorporación de las tecnologías de la comunicación, la economía de recursos, la agilidad y la sustentabilidad de los procesos.

Que con posterioridad a la aprobación del citado Reglamento, esta Casa de Altos Estudios ha procedido a la implementación del sistema SUDOCU para la gestión de todos los trámites administrativos.

Que dicho sistema importa la digitalización de los expedientes que tramiten en el ámbito de la Universidad.

Que en consecuencia resulta menester la adopción de un régimen que contemple, para la sustanciación de los concursos docentes que se tramiten en el ámbito de Universidad, las nuevas modalidades administrativas que implica la tramitación de expedientes bajo el sistema SUDOCU.

Que el Área Académica y de Aprendizaje de la U.N.R. ha elevado un proyecto que contempla la adecuación de la normativa referida a la modalidad digital para la tramitación de los concursos docentes.

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad ha participado en el proceso de análisis y elaboración de la norma.

Que la Comisión de Asuntos Académicos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por este Consejo en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVESIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 7º del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 7º.- Los/Las aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de declaración jurada, mediante nota dirigida al/a la Decano/a, en un (1) ejemplar soporte digital con firmar digital o soporte papel con firma ológrafa, consignando, en el formulario que obra como Anexo II de la presente, la siguiente información:*



a) Nombre y apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió, domicilio real y electrónico, y domicilio constituido para el concurso en la misma localidad asiento de la Facultad respectiva;

b) Informe sobre la actividad docente: antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y el carácter de la designación. Los antecedentes docentes deberán ser debidamente autenticados cuando no pertenezcan a la misma Facultad;

c) Currículum personal en formato Cvar o SIGEVA;

d) Declaración sobre el conocimiento acerca de la normativa en materia de género y diversidades;

e) Manifestación sobre el conocimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En el caso de haberse especificado en el llamado a concurso más de un cargo o de una dedicación, el/la aspirante deberá indicar a qué cargo/s y dedicación/es se postula. En caso de pluralidad de cargos la postulación es para un (1) cargo a concursar.

El/la aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a escritos o documentos presentados en otros.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción."

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 8° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8°.- En los casos de concursos de profesor/a titular, asociado/a y adjunto/a, el/la aspirante deberá acompañar un plan de actividades docentes en el que se expida sobre la inserción de la asignatura en el plan de estudios, criterios pedagógicos, recursos didácticos, entre otros.*

*En los supuestos de concursos de profesor/a titular y asociado/a, el/la aspirante deberá presentar además un programa analítico de la asignatura, acompañado de su fundamentación.*

*Cuando el cargo a concursar sea de dedicación exclusiva o semi-exclusiva, el/la aspirante deberá presentar un proyecto de investigación, o de extensión, o de vinculación.*

*El plan de actividades docentes, el programa analítico y/o el proyecto de investigación o extensión o vinculación, cuando corresponda su presentación, se realizará en soporte digital con firma digital o soporte papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 3°.- Modificar el artículo 9° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 9°.- Los/las aspirantes deberán acompañar la documentación probatoria de todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada, la que le será devuelta una vez concluido el trámite del concurso o al desistir del mismo el/la aspirante. La documentación deberá presentarse en copia digitalizada en formato no editable o soporte papel."*

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 11° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 11°.- Dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción, los/las aspirantes inscriptos/as, los/las docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, las asociaciones de docentes, de estudiantes y de graduados/as, las asociaciones científicas y de profesionales y las autoridades universitarias podrán ejercer el derecho de objetar a los/las aspirantes inscriptos/as,*



*objeción que sólo puede fundarse en la ausencia o violación de las condiciones exigidas en el artículo 6°. La objeción será presentada en nota dirigida al/a la Decano/a, como presidente/a del Consejo Directivo, acompañando las pruebas de la causal invocada. La presentación podrá realizarse en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 12° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 12°.- Dentro de los tres (3) días de presentada, el/la Decano/a le correrá una vista al/a la aspirante objetado/a para que, si lo considera necesario, formule su descargo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La presentación podrá realizarse en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 6°.- Modificar el artículo 16° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 16°.- Presentada la recusación, el/la Decano/a correrá una vista por tres (3) días al/la integrante de la Comisión Asesora recusado/a, para que formule su descargo. Presentado el mismo, o vencido el plazo, el Consejo Directivo resolverá la recusación. Las recusaciones y sus respectivos descargos podrán realizarse en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 7°.- Modificar el artículo 17° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 17°.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora deberán excusarse cuando concorra cualquiera de las causales de recusación indicadas en el artículo 15°, mediante nota dirigida al/a la Decano/a y dentro del mismo plazo indicado en el citado artículo. La misma podrá presentarse en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 8°.- Modificar el artículo 23° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 23°.- Cada miembro de la Comisión Asesora propondrá tres (3) temas de los contenidos mínimos o programa del área, asignatura, cátedra y/o disciplina a concursar, de acuerdo con el plan de estudios vigente, conforme lo establezca el reglamento que dicte cada Facultad; y los remitirá al correo electrónico institucional del Área o Dirección de Concursos dentro de las veinticuatro (24) horas previas al día del sorteo del tema único de exposición, que se realizará con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la fecha de la prueba de oposición y se efectuará con los temas remitidos en el plazo indicado.*

*El sorteo se hará en presencia del/de la funcionario/a responsable del Área o Dirección de Concursos y de los/las aspirantes que concurren. En el mismo acto se sorteará el orden de exposición de los/las concursantes. A posteriori del sorteo se dará a conocer el contenido de los restantes sobres. De todo lo actuado se labrará acta que rubricará el/la mencionado/a funcionario/a.*

ARTÍCULO 9°.- Modificar el artículo 33° del ANEXO I de la Ordenanza 763, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 33°.- El o los dictámenes de la Comisión Asesora podrá/n ser impugnado/s por los/las aspirantes dentro de los cinco (5) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido al/a la Decano/a como Presidente/a del Consejo Directivo. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad.*



*Presentada una impugnación, el Consejo Directivo solicitará a la Comisión Asesora que efectúe la ampliación y/o aclaraciones que estime pertinentes, teniendo en cuenta la impugnación presentada; todo ello en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días. La ampliación del dictamen podrá presentarse en diversos ejemplares de un mismo tenor y efecto, sea en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa.*

*Una vez recibida, el Consejo Directivo solicitará dictamen legal. Las impugnaciones podrán presentarse en formato digital con firma digital o formato papel con firma ológrafa."*

ARTÍCULO 10°.- Agregar un nuevo artículo numerado 47° al ANEXO I de la Ordenanza 763, con el siguiente texto:

*"ARTICULO 47°.- Toda documentación que se presente en el trámite de un concurso en soporte papel con firma ológrafa como así también toda documentación en original que forma parte de postulaciones, impugnaciones, excusaciones, recusaciones, apelaciones y demás tramites que conformen el expediente, el dictamen o ampliación del dictamen de la comisión asesora, y partes pertinentes, serán objeto de guarda y custodia por el término de seis (6) meses a contar de quedar firme la resolución del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 34° de la ordenanza. A tales efectos, el/ Decano/a designará el/la funcionario a cargo de la custodia y conservación de la documentación correspondiente a los concursos docentes, quien actuará como responsable de la reserva y confidencialidad de la información relacionada a los mismos. Vencidos los plazos de apelación, y efectuadas las designaciones correspondientes el expediente respectivo se archivará en la Facultad."*

ARTÍCULO 11°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 775

Firmado digitalmente  
Lic. Silvina R. DALDOSS  
Sec. Administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente  
Lic. Franco BARTOLACCI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

# Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Razón: Cargado por MARIA CECILIA BLANC VOLPE

Fecha de creación: 30/04/2025 14:08:48



Sistema: sudocu

Razón: Autorizado por Franco Bartolacci

Fecha de subida: 02/05/2025 10:31:05



Sistema: sudocu

Razón: Autorizado por SILVINA ROSA DALDOSS NICOLI

Fecha de subida: 30/04/2025 14:10:46